

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

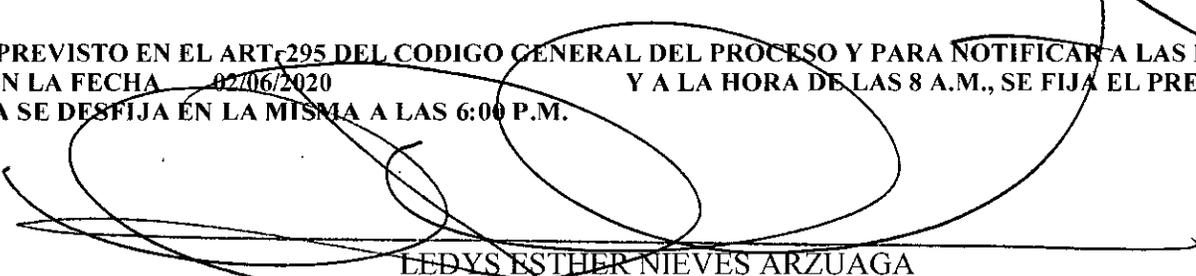
ESTADO No. **047**

Fecha: 02/06/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2005 00157	Ejecutivo Singular	VICTORIA NATALIA - BERMUDEZ DE AVILA	EMILIO - QUINTERO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2005 00633	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	AMAL HANI - SJIM DE JJIM	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2009 00822	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	INGENIERIA CONSTRUCCION SERVICIOS EQUIPO EU	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	01/06/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/06/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **047**

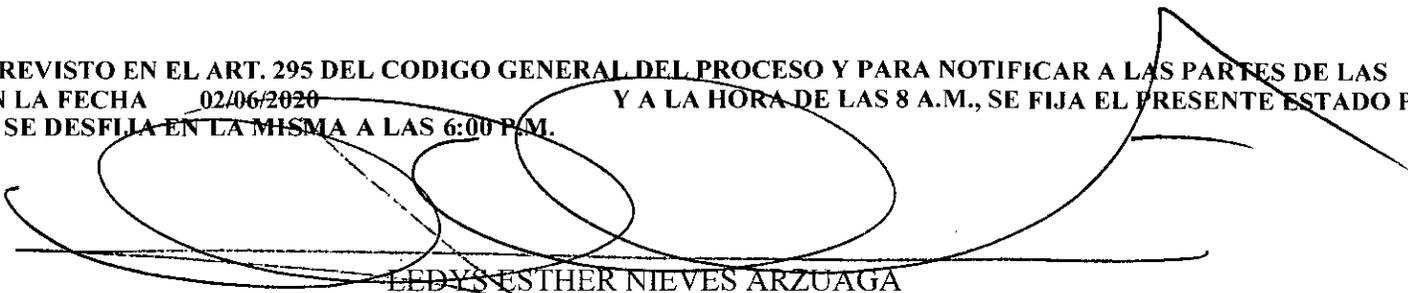
Fecha: 02/06/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 004 2010 00487	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA - VARELA RAMOS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2015 00419	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOMUNIDAD	LUIS ALBERTO - DURAN JIMENEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2015 01164	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PROYSERCOL S.A.S	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2017 00111	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN CARLOS SALAZAR RESTREPO E.U.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2018 00764	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AGREGADOS DEL CESAR LTDA.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2018 00766	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN DAVID CARDONA DE ANGEL	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2019 00077	Ejecutivo Singular	RIGOBERTO LOPEZ GUERRA	ALBERTO MANUEL - GASCON GIRALDO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2019 00139	Ejecutivo Singular	JORGE SAUL RESTREPO ARBOLEDA	ERQUIS EUSEBIO - MARTINEZ LUQUEZ	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA TERMINACION PR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2019 00165	Ejecutivo Singular	EQUIPOS Y CARGA SA	EN BOGA TEX SAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2019 00231	Ejecutivo Singular	ALEXANDER FRANCISCO RAMIREZ CORDOBA	ENRIQUE RAFAEL GARCIA ROCHA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2019 00353	Ejecutivo Singular	ASOEMPROCAM	JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ MORA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	01/06/2020	1
20001 40 03 006 2019 00466	Ejecutivo Singular	YULIETH YOJANNA PAYARES VERA	MARLENE DE LOS REYES AVENDAÑO	Auto que Modifica Liquidacion del Credito AUTO MODIFICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO,	01/06/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/06/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LEDY'S ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2005- 00157- 00

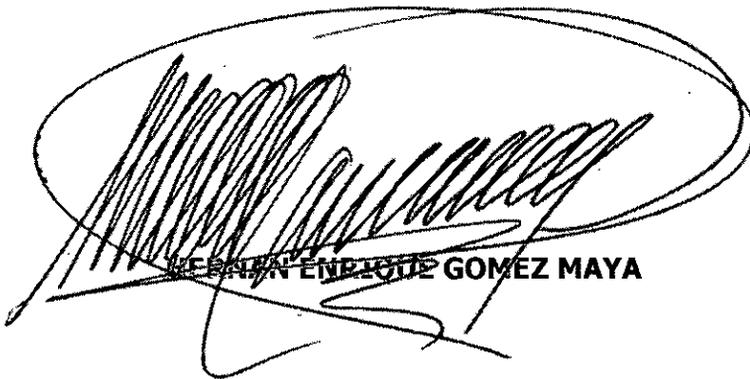
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: VICTORIA NATALIA BERMUDEZ DE AVILA. DEMANDADO: EMILIO QUINTERO AARON.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (78), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



FABIAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047 EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2005- 00633- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AMAL HANI SJIM DE SJIM Y NANI SLEIMAN SJIM.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (56-60), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

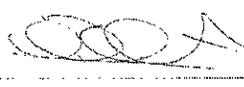
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047 EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2009- 00822- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN SERVICIOS EQUIPOS E.U. Y
ALFONSO SUÁREZ ARIAS.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (130), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047 EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junió Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2010- 00487- 00

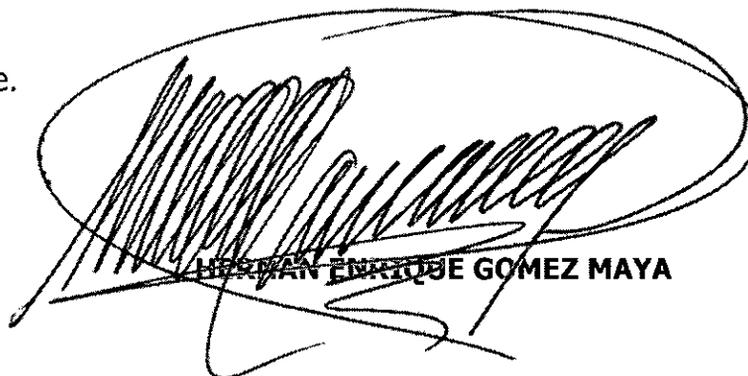
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MARÍA CONCEPCIÓN VARELA RAMOS.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (82), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERMAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 00419- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: COOPERATIVA
COOMUNIDAD. DEMANDADO: LUIS ALBERTO DURAN JIMENEZ.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (53), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación, en estado No. 047 EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 01164- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: PROYSERCOL SAS Y DENIS BEATRIZ ROJAS SOCARRAS.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (94), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047 EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2017- 00111- 00

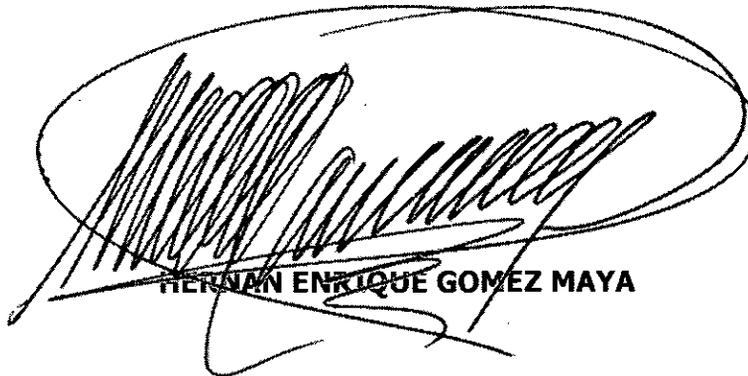
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS SALAZAR RESTREPO Y JUAN CARLOS
SALAZAR RESTREPO E.U. EN LIQUIDACIÓN.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (53), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	DOS (2) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047	
El SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00764- 00

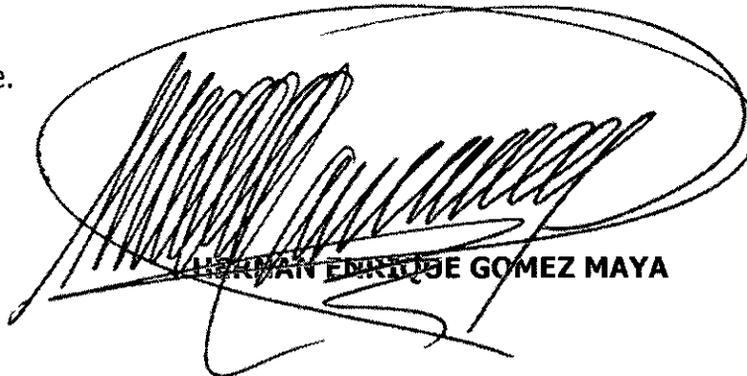
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AGREGADOS DEL CESAR E.U. Y JULIO CESAR YAMIN
BERARDINELLI.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (50-52), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

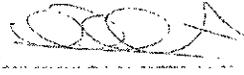
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00766- 00

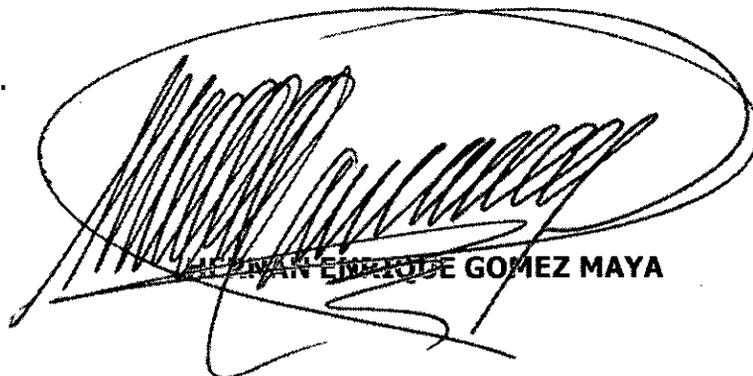
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: JUAN DAVID CARDONA DE ANGEL.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (76-77), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



JUAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2019- 00077- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: RIGOBERTO LOPEZ GUERRA. DEMANDADO: ALBERTO MANUEL GASCON GIRALDO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (28-29), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047 EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

Radicación 200014003006-201900139-00.

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **JORGE SAUL RESTREPO ARBOLEDA C.C.3.620.991** Contra **ERGUIZ EUSEBIO MARTINEZ LUQUEZ C.C. 77.185.022 Y LUZDARY FAJARDO BUSTAMANTE C.C. 49.786.536.**

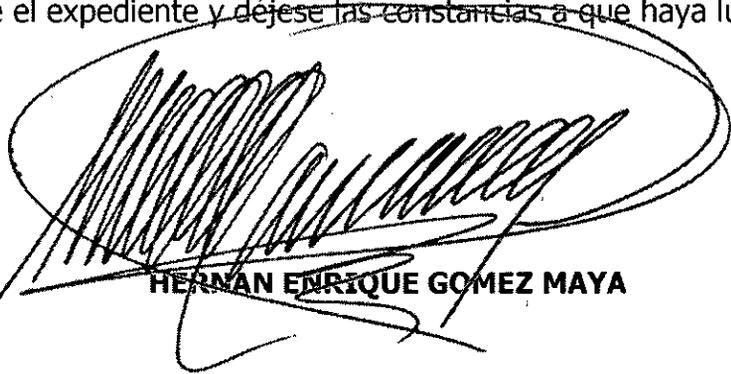
De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1º.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2º.- Decrétese el levantamiento de los bienes embargados en el presente proceso. Oficiése.-
- 3º.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base como título ejecutivo para esta acción.-
- 4º.- Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.-
- 5º.- Una vez el Consejo Superior de la Judicatura autorice el pago de los respectivos depósitos judiciales, los mismo se harán efectivos en la forma acordada por las partes.-
- 6º.- Archívese el expediente y déjese las constancias a que haya lugar.-

Notifíquese.

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

OFICIOS 962-963
LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047
EL SECRETARIO. 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Oficio No. 962

Valledupar, Junio 1 de 2020

SEÑORES

MASA STORK

CIUDAD.-

Radicación 200014003006-201900139-00.

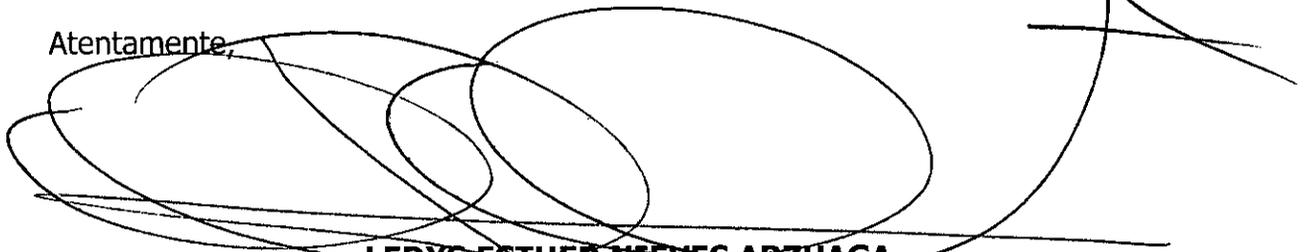
Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **JORGE SAUL RESTREPO ARBOLEDA C.C.3.620.991** Contra **ERGUIZ EUSEBBIO MARTINEZ LUQUEZ C.C. 77.185.022 Y LUZDARY FAJARDO BUSTAMANTE C.C. 49.786.536.**

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que este Juzgado, mediante auto de la fecha, y dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento del embargo y retención del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que reciba el demandado **ERGUIZ EUSEBBIO MARTINEZ LUQUEZ C.C. 77.185.022**, como empleado de dicha entidad.

Nota: La orden de embargo fue proferida por el Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, mediante auto de fecha 24 de Mayo de 2019, Oficio No. 1592 de la misma fecha.

Atentamente,



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Oficio No. 963

Valledupar, Junio 1 de 2020

Señores:

BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CIUDAD.-

Radicación 200014003006-201900139-00.

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **JORGE SAUL RESTREPO ARBOLEDA C.C.3.620.991** Contra **ERGUIZ EUSEBBIO MARTINEZ LUQUEZ C.C. 77.185.022 Y LUZDARY FAJARDO BUSTAMANTE C.C. 49.786.536.**

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que este Juzgado, mediante auto de la fecha, y dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento de embargo y retención de los dineros depositados por el demandado **ERGUIZ EUSEBBIO MARTINEZ LUQUEZ C.C. 77.185.022**, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTS, en esta entidad bancaria.

Nota: La orden de embargo fue proferida mediante auto de fecha 24 de Mayo de 2019 y Oficio No. 1593 de la misma fecha.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2019- 00165- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: EQUIPOS Y CARGAS S.A.
DEMANDADO: EN BOGA TEX SAS.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (50), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2019- 00231- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: ALEXANDER FRANCISCO RAMIREZ CORDOBA. DEMANDADO: ENRIQUE RAFAEL GARCIA ROCHA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (32-33), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047 EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Primero (1) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2019- 00353- 00

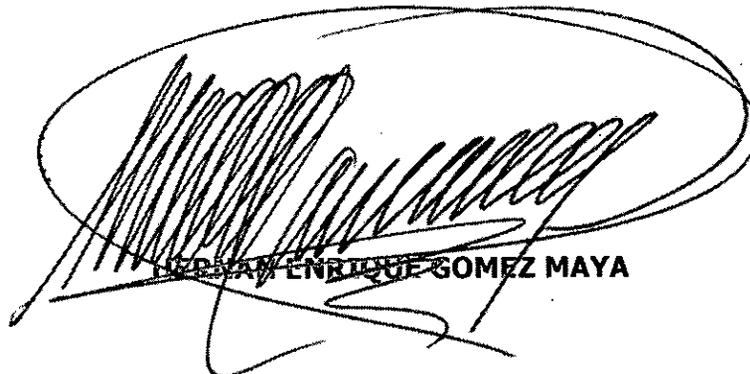
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CACIQUE UPAR. DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ MORA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (25), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



JERÓNIMO ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047
El SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

RADICACIÓN: 200014003006 - 2019 - 00466 - 00

**Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: YULIETH YOHANNA PAYARES VERA.
Demandado: MARLENE DE LOS REYES AVENDAÑO.**

Una vez revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, observa esta dependencia que en la misma liquida los intereses desde la creación del título ejecutivo, así mismo incluye las agencias en derecho y otros conceptos dentro de la misma de manera equivocada, circunstancia que amerita su modificación.

CAPITAL.....	\$1.500.000.00
Intereses Moratorios Desde 22-10-2018 hasta 21-11-2019-- -----	\$ 437.000.00
TOTAL.....	<u>\$1.937.000.00</u>
Valledupar, Junio 1 de 2020 LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA Secretaria	

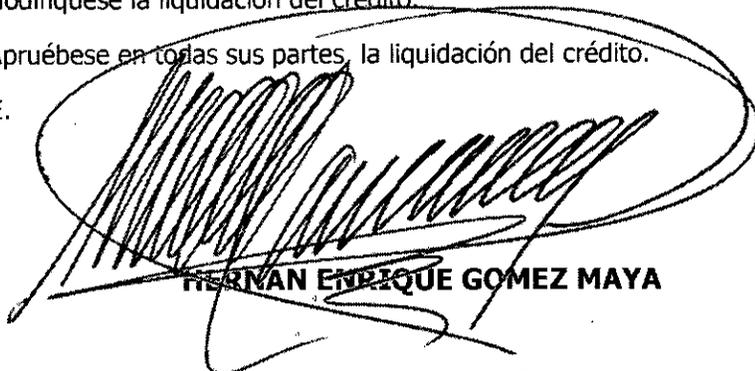
Por lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal Transitoriamente Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas de Valledupar,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Modifíquese la liquidación del crédito.
- SEGUNDO.** Apruébese en todas sus partes, la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy DOS (2) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 047
EL SECRETARIO 